



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1121/2025.-H.
CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE parcialmente el art N°2 de la ordenanza N°707/15, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Articulo N°2:

A.- SON REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO:

- Presentar Certificado de los estudios cursados mensualmente;
- Presentar comprobantes de gastos de traslado (pasajes de ómnibus, factura de remis, gasto de combustible, etc.-

B.- PARA CONTINUAR CON EL SUBSIDIO:

- Ser alumno de la misma carrera inicial.
- Los beneficiarios deberán tener aprobado el 50 % de las materias, correspondientes al ciclo electivo que cursaron para poder continuar con el beneficio.-
- En caso de no contar con el 50 % de las materias requeridas en marzo, se otorgará un plazo hasta julio para que puedan alcanzar el porcentaje. Siendo el pago retroactivo".-

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE parcialmente el art. N°3 de la ordenanza N°707/15, (modificado por ordenanza N°989/22) el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO N°3: "Este subsidio se ajustará a las siguientes modalidades:

- a) Para los que cursen en la ciudad de Urdinarrain: Los estudiantes que van a esta ciudad podrán viajar en el transporte escolar municipal de MANERA GRATUITA.-
- b) Para los que cursan a una distancia de hasta 30 Km, DIARIAMENTE a clases o exámenes, un importe equivalente de 25 pasajes mensuales.

Comprobar como mínimo 15 comprobantes de traslado al mes y la diferencia restante con ticket de combustible o factura y/o recibo de remis hasta completar el equivalente a los 25 pasajes. -

- c) Si el estudiante no viaja todos los días, se abonará un equivalente de Doce (12) pasajes mensualmente, tendrá que presentar mínimo Ocho (8) comprobantes de traslado y la diferencia restante con ticket de combustible o factura y/o recibo de remis hasta completar el equivalente a Doce (12) pasajes. -
- d) Para quienes no viajan diariamente el valor del subsidio será equivalente de Ocho (8) pasajes mensuales y debiendo presentar los comprobantes. -
- e) Para los que cursen a una distancia de hasta Doscientos Cincuenta (250) kilómetros (Dentro de la provincia de Entre Ríos), un importe de Cuatro (4) pasajes por mes, en lo que deben asistir a clases o exámenes. Presentar los pasajes. -
- f) Para los que cursan fuera de la provincia de Entre Ríos, un importe de Dos (2) pasajes por mes, en lo que deben asistir a clases o exámenes. Presentar mínimo Dos (2) comprobantes de traslado por mes”.-

ARTICULO 3°: DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente y **DISPONESE** oportunamente realizar por parte de la secretaria del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D), la confección del texto ordenado de la ordenanza N°707/15 y sus modificatorias lo que concierne a las modificaciones introducidas por la presente. -

ARTÍCULO 4°: IMPUTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos vigentes. -

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro,
Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 21 de Mayo
de 2025.-**